



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2012-00206-00
Asunto	DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

1. Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga al señor **JORGE ESTEBAN GAÑAN RUIZ** identificado con C.C. # 98.591.554 al servicio de la empresa **TRONEX SAS**.

Por consecuencia, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley.

NOTÍFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2012-00206-00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY NIT. 890.907.489-0
Demandado	IVAN DARIO RENDON CASTAÑO Y OTRO.
Oficio	

Señor pagador
TRONEX S.A.S

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga al señor JORGE ESTEBAN GAÑAN RUIZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 98.591.554, al servicio suyo.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2do del artículo 593 del Cód. General del Proceso.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO
DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22